

Convenio de Agrupación de Empresas

Al amparo del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de Formación Profesional para el Empleo y demás normativa de desarrollo que regula la financiación de las Acciones de Formación Continua en las empresas, incluidos los Permisos Individuales de Formación (PIF),

D. _____ con NIF _____ como representante legal de la entidad (agrupada y organizadora) DESARROLLO EXECUTIVE ONLINE, S.L.U. (en adelante EXECON) con CIF B86164803 Sede social en C/ Capitán Haya, 1 Planta 15 - 28020 Madrid

D. _____ con NIF _____ como representante legal de la entidad (agrupada) XANA SINA GLOBAL, S.L. con CIF B85133445 y sede social en C/ Enrique Jardiel Poncela 4, 2ª Planta - 28016 Madrid

ACUERDAN

Primero

Objeto. El presente Convenio tiene por objeto la constitución de una Agrupación de empresas con el fin de gestionar de forma conjunta la formación de los trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, y demás normativa de desarrollo por la que se regula la financiación de las Acciones de Formación Continua en las empresas, incluidos los Permisos Individuales de Formación. La formación impartida a través de las acciones formativas de las empresas deberá guardar relación con la actividad empresarial y podrá ser general o específica (artículo 12.2 del RD 395/2007, de 23 de marzo).

Segundo

Entidad organizadora. A los efectos de facilitar la organización y gestión de la formación de los trabajadores las empresas agrupadas acuerdan designar como Entidad Organizadora a EXECON.

Tercero

Obligaciones de la Entidad Organizadora. Serán obligaciones de la Entidad EXECON las siguientes:

1. Desarrollar las funciones que a continuación se relacionan:
 - a. Tramitar las comunicaciones de inicio y finalización de la formación de las empresas que conforman la agrupación a través de los procesos telemáticos implantados por el Servicio Público de Empleo Estatal.
 - b. Colaborar con las Administraciones y órganos de control competentes en las acciones de evaluación y actuaciones de Seguimiento y Control que directamente o con el apoyo técnico de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo se desarrollen.

2. Todas aquellas obligaciones establecidas en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, y en la Orden Ministerial de desarrollo, relacionadas con las Acciones formativas de las empresas para las que organiza y gestiona la formación de sus trabajadores, así como la custodia de cuanta documentación relacionada con la organización, gestión, e impartición de la formación pueda ser requerida por las Administraciones u órganos de control competentes y por la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo.
3. Custodiar el Convenio de Agrupación de Empresas, manteniéndolo a disposición de los órganos de control competente, indicados en la normativa vigente.

Cuarto

Obligaciones de las empresas Agrupadas. Serán obligaciones de la Empresas Agrupadas en el presente Convenio las siguientes:

1. Identificar en cuenta separada o epígrafe específico de su contabilidad, bajo la denominación de "formación profesional para el empleo", todos los gastos de las acciones formativas y permisos individuales de formación.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control de las administraciones competentes.
3. Custodiar la documentación del control de asistencia diario, modelo que se pone a su disposición a través del sistema telemático.
4. Garantizar la gratuidad de las acciones.
5. Hallarse la empresa al corriente de pago frente Agencia Tributaria y Seguridad Social.
6. Las empresas serán directamente responsables de los incumplimientos anteriores, aun cuando contraten la impartición o la gestión de la formación.
7. Informar de las acciones formativas objeto del presente Convenio a la Representación Legal de los Trabajadores de cada empresa agrupada o de los trabajadores participantes en el caso de que ésta no exista.
8. Facilitar en todo momento a la Entidad Organizadora cuantos datos y documentos le sean requeridos para la tramitación y realización de las acciones formativas objeto del presente Convenio, responsabilizándose de cualquier hecho derivado de la falsedad o incorrección de los datos y/o documentos aportados.
9. Pagar las inscripciones de los alumnos que vayan a recibir formación a través de EXECON. Las empresas agrupadas abonarán a la Empresa Organizadora contra factura los importes correspondientes a los cursos en los que se hayan matriculado sus empleados de forma previa a su deducción en las cuotas a la Seguridad Social.
10. Cofinanciar, en su caso, la formación de sus trabajadores según la cuantía mínima señalada en el artículo 14 de la Orden TAS/2307/2007.
11. Realizar la aplicación de la bonificación en los boletines de cotización a la Seguridad Social de la propia empresa.

Quinto

Costes de Gestión. EXECON como Entidad Organizadora podrá facturar a las empresas agrupadas una cantidad dentro de los límites establecidos por la normativa vigente como compensación económica por los costes de organización y gestión.

Sexto

Adhesión de otras empresas y delegación, a estos efectos, en la Entidad Organizadora.

Las partes acuerdan que otras empresas, a criterio de EXECON, se adhieran al presente Convenio. Para ello suscribirán a tal efecto el correspondiente documento de adhesión, para lo cual se delega en la Entidad Organizadora la facultad de representar a las empresas agrupadas en la suscripción de la adhesión de que se trate.

Séptimo

Baja de una empresa agrupada en el Convenio con anterioridad a la finalización de la vigencia del mismo y delegación, a estos efectos, en la Entidad Organizadora. La empresa agrupada que desee causar baja en el Convenio antes de que finalice su vigencia deberá suscribir el correspondiente documento de baja en el mismo. A estos efectos se delega en la Entidad Organizadora la facultad de representar a las demás empresas agrupadas en la suscripción de la baja de que se trate.

Octavo

Los firmantes del presente Convenio garantizarán el cumplimiento de lo establecido en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, asumiendo las obligaciones y responsabilidades que se derivan de la misma y de la suscripción del presente Convenio.

Todos los datos de carácter personal que se comuniquen por razón del objeto de este Convenio tendrán carácter confidencial y serán utilizados exclusivamente para los propósitos del Convenio, sin que se puedan aplicar a un fin distinto, ni tampoco comunicarlos, ni siquiera para su mera conservación, a otras personas. Esta obligación se mantendrá vigente incluso después de terminación de la vigencia del Convenio, por cualquier razón que fuere.

Las partes adoptarán las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos y evite su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana, del medio físico o natural.

Noveno

Entrada en vigor y vigencia del Convenio. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma por las partes. El periodo de vigencia del Convenio será indefinido.

EXECON, como Entidad Organizadora se reserva el derecho de finalizar el presente Convenio de forma anticipada. Para ello, deberá comunicarlo con tres meses de antelación a las empresas agrupadas y estar al corriente de sus obligaciones como Entidad Organizadora.

FIRMA (Por el representante legal de la Entidad Organizadora EXECON)

FIRMA (Por el representante legal de la empresa agrupada XANA SINA GLOBAL, S.L.)

FIRMA (Por el representante legal de la empresa agrupada EXECON)

Madrid a 21 de Septiembre de 2012